

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0456/2023-SIDE/DEDE, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, ASISTIDA POR EL MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO” Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTANDO POR LA C. JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “FODARCH”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo”, que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de

concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Con ello, el impulso a las pequeñas y mediana empresas en Chihuahua puede ser una de las claves para la reactivación económica. No solo se requieren de insumos para el impulso de dichas empresas, se debe promover una cultura del emprendedor, en donde el gobierno los asesore y apoye para lograr sus cometidos. Una gran cantidad de empleos depende de su éxito.

Posicionar a Chihuahua como uno de los destinos de inversión más atractivos, no solo del país, sino también a nivel internacional, requiere de la incorporación de tecnologías y procesos más avanzados en la producción industrial. El apoyo para capacitar y certificar a las empresas, en la mejora de sus productos con un valor agregado, es una necesidad latente que puede traer consigo beneficios no contemplados hasta ahora.

Contribuyéndose al cumplimiento del Eje: Fomento al desarrollo y escalamiento de micros, pequeñas y medianas empresas; Objetivo Específico: Contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, a través de la permanencia en el mercado; Estrategia: Incrementar y facilitar servicios de asesoría a MiPyMEs para mejorar la gestión de estas, que permitan la incursión a nuevos mercados nacionales e internacionales; Línea de acción 1: Desarrollar talento para el fortalecimiento de MIPyMEs y emprendimientos competitivos, plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Por lo señalado anteriormente, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado, a través de proyectos prioritarios y proyectos estratégicos a las unidades económicas del sector secundario y terciario en el Estado de Chihuahua, implementa el Programa Presupuestario 1U005B1 "Apoyo para el Fomento a la Innovación, Competitividad y Fortalecimiento Empresarial", al cual se vincula el presente Convenio, mismo que no cuenta con Reglas de Operación derivado a su Clasificación Programática, cuya modalidad seleccionada con base en el destino de los recursos autorizados es:

*"U" Otros Subsidios: Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenio".*

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

**I.3.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**I.4.** El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

**I.5.** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**I.6.** Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 288, a Folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2022.

**I.7.** El **MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 141, a folio 141, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002052 de fecha de creación 03 de agosto de 2023 del presente, por la cantidad de **\$1'280,174.72 (Un millón doscientos ochenta mil ciento setenta y cuatro pesos 72/100 M.N.)**, derivado de la cuenta No. **101- 5231101001- 43301- 109- 999999- 000- 000- 10441021- 393- 1U005B1- C0102- E204T4- 18- 1110199- 00000000** debidamente autorizada por Daniel Benítez Rojas Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un apoyo económico a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua para destinarlo al proyecto Botella Colección Mx Chihuahua 2023, para la adquisición de maquinaria y equipo instalación mantenimiento, diseño acondicionamiento y capacitación.

I.9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II.- DECLARA "FODARCH" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:**

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, creado mediante decreto número 463/94 I.P.O. originalmente como Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua. Posteriormente, se modifican diversos artículos del decreto de creación señalado, de entre los que figura la modificación al artículo segundo mediante el cual cambia la denominación del organismo a "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua", esto mediante decreto número LXV/RFDEC/0303/2017 II P.O., publicado en Periódico Oficial del Estado en fecha de 01 de abril de 2017.

II.2.- Tiene como objetivo principal el de preservar en el tiempo y transmitir la técnica artesanal, así como su divulgación, fomento y distribución de los objetos elaborados por los artesanos del Estado, así mismo, de entre otros de sus objetivos, está el conservar, proteger, enriquecer y estimular la actividad artesanal y las industrias populares del Estado.

II.3.- La **C. JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ** acredita su personalidad y facultades como Directora como Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido en fecha 16 de Octubre de 2021, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, debidamente inscrito bajo el número 065, a folio 065, del Libro Seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.

Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna

II.4.- Posee clave del Registro Federal de Contribuyentes, CAE9502279F8, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

II.5.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en Avenida Niños Héroes número 1101, Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

**II.6.-** Mediante escrito de fecha 22 de Junio de 2023 y recibido a los 10 días del mes de julio del año en curso, dirigido a la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios, Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, solicitó un apoyo para el financiamiento del proyecto denominado "Botella Colección Mx Chihuahua 2023" para llevar a cabo la adquisición de maquinaria y equipo, instalación, mantenimiento, diseño, acondicionamiento y capacitación de los artesanos para lograr el desarrollo, fomento e innovación en el sector artesanal.

### **III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**III.1.** Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO.**

El "PODER EJECUTIVO" y "FODARCH" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos y el segundo mediante la aplicación de los mismos, la cantidad de **\$1'280,174.72 (Un millón doscientos ochenta mil ciento setenta y cuatro pesos 72/100 M.N.)**, destinados a la obtención, instalación, mantenimiento, diseño y acondicionamiento de maquinaria y equipo, además de la capacitación correspondiente de artesanos, para el proyecto denominado "Botella Colección Mx Chihuahua 2023", el cual consiste en la elaboración de botellas de barro, que permite la fusión del arte tarahumara y los destilados, por la comunidad en Madera, Chihuahua, conforme a los plazos señalados en el "**Anexo 1**"

### **SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DE LA COLABORACIÓN).**

El proyecto en mención en la cláusula que antecede, comenzó hace dos años mediante la sensibilización, capacitación y conocimiento sobre el proceso de elaboración de una botella de barro, seleccionándose a los artesanos de Madera, Chihuahua, por su alto interés, riqueza artesanal y natural, para participar en la creación de un destilado y lote exclusivo para Colección México.

Además, con la ejecución del proyecto, se busca potencializar a los artesanos de Madera, Chihuahua, en lo siguiente:

- Desarrollo de habilidades: Acompañar a los artesanos en su desarrollo personal y profesional, para que adquieran las habilidades necesarias no solo para fabricar botellas, sino también para producir productos artesanales de alta calidad en general. Esto incluye el fomento de habilidades de liderazgo, gestión empresarial y mejora continua.
- Promoción y comercialización: Promover y comercializar la botella de barro y el destilado exclusivo a nivel local, nacional e internacional. Esto implica establecer alianzas estratégicas, desarrollar estrategias de marketing y promoción, así como identificar oportunidades de distribución y venta en diferentes mercados.
- Preservación cultural y medioambiental: Fomentar la preservación de la cultura tarahumara y el entorno natural de Ciudad Madera, a través del proyecto. Esto implica el uso sostenible de los recursos naturales, el respeto por las tradiciones y la promoción de prácticas comerciales responsables y conscientes del medio ambiente.

- Impacto social: Generar un impacto social positivo en la comunidad de Madera, contribuyendo al desarrollo económico local, la mejora de la calidad de vida de los artesanos y la promoción de la identidad cultural de la región.
- Sostenibilidad a largo plazo: Establecer bases sólidas para la continuidad y sostenibilidad del proyecto a largo plazo.

### **TERCERA. - BENEFICIARIOS.**

Mediante la presente colaboración, se beneficiará a 17 artesanos debidamente constituidos como Sociedad Artesanal de la Sierra Chihuahua, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, quienes recibirán las capacitaciones y serán aquellos que desarrollen el proyecto en cita en la Cláusula Primera.

### **CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de los recursos de la Secretaría de Hacienda, a nombre de **"FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación correspondiente, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **QUINTA. - ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.**

El seguimiento corresponderá a **"EL PODER EJECUTIVO"** por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, fungiendo como responsable de la correcta aplicación y ejecución del recurso.

Así mismo **"FODARCH"** deberá de proporcionar a la Dirección antes citada la información y documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento, tales como:

- Análisis estratégico del sector y las empresas beneficiadas.
- Plan de acción desglosado según el cronograma de ejecución.
- Listado de beneficiarios
- Evidencia fotográfica y listas de asistencia
- Conclusiones y logros e impactos alcanzados.

### **SEXTA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, así mismo, **"FODARCH"** se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

**SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL RECURSO.**

“EL PODER EJECUTIVO” a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que “FODARCH” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**OCTAVA. - VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de “LAS PARTES”, estableciendo como fecha límite el día 28 de febrero de 2024.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” aceptan que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento “EL PODER EJECUTIVO” en cualquier momento tiene la facultad de terminar anticipadamente el presente convenio, bastando un acuerdo suscrito fundando y motivando por los representantes de las Secretarías intervinientes, el cual deberá notificarse con una antelación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado, procediendo en su caso en los términos por lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente instrumento.

**DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “INADET” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona física, que recibe recursos públicos.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN.**

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 24 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.**

**POR "EL PODER EJECUTIVO"**

  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
**MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS**  
**TRESPALCIOS**  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

**"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"**

  
**MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ**  
DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

**POR "FODARCH"**

  
**C. JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ**  
DIRECTORA  
FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/9 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0456/2023-SIDE/DEDE, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 24 DEL MES DE AGOSTO DEL 2023.

ANEXO 1

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0456/2023-SIDE/DEDE CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Actividad/Mes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Adecuaciones y mantenimiento del lugar, suministro de materiales y equipo para el correcto funcionamiento	■	■		
Obtención de horno y secador			■	
Capacitaciones			■	■
Pruebas			■	■
Inicio de Producción				■